

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece de febrero de dos mil veinticuatro

Como el *Pagaré* allegado en los anexos de la demanda contiene obligaciones *claras, expresas y actualmente exigibles* reuniendo los requisitos de los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente librar la orden de pago invocada. Consecuencialmente, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *Efraín Mantilla Serrano* y *Sandra Milena Navas Madiedo* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *paguen* en esta ciudad a favor del *Banco de Bogotá S.A.* las siguientes sumas de dinero:

- a). **\$878.946.711** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré* allegado para el cobro.
- b). Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital desde el **5 de febrero de 2024** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notificar este auto a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quienes podrás proponer excepciones dentro de los *diez* días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. El término que tienes para pagar y excepcionar correrá simultáneamente.

TERCERO: Oficiese a la DIAN sobre el inicio de estas diligencias.

CUARTO: Reconocer al abogado *Javier Cock Sarmiento* identificado con T. P. 114.422 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816bfd28613fa99e86df8792d631eb8c263ad9e4f4f4f68d9642cd5a417d100e**

Documento generado en 13/02/2024 09:27:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>